# Administración provincial

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1825

aslancate. Reconcordorparett.

Frenches v D. Everisto Foulana v

## SE -SUS CRILLE BEEN SIN

EN LOGRONO: "Tiges some year

Emprenta. Litografía y libreria de D. AGUSTIN GETONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS Mile and all

Em las principales librerias.

#### BPECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.— Por tres id. 34.—Por seis id. 64.-Por un año 120.

Fuera. --- Por un mes 16 'rs. --- Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS LIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

# PARTE OFICIAL

elarente Util, se acordo i cosenella de-

Ingresó en el mismo concepto. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO pasara as fluado a.do reserva

ess MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

A. 618 CHILL LO. CVIIOS GO SHE SESTI

- De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa do Astórias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Dola Maria de la Pazyl Doña Maria Eulalia.b

failo dei Ayuntamianio declarando

REAL DECRETO.

Me ha expuesto el Ministro de inspeccion é intervencion del Es- légrafos; dendose, sin embargo, Los que se depositen en una la Gobernacion, de acuerdo con tado; las tarifas, recaudacion y preferencia á los referentes al estacion de terro-carril dirigidos el Consejo de Ministros,

al Ministro de la Gobernacion de relacioner entre la red genepara presentar à las Cortes el ad- ral y la de ferro-carriles son, despachos de servicio los concer- inmediato al punto de destino, para presentar a las contros de la pues, el objeto del adjunto pro- nientes al de las Compañías, á desde la cual continuarán por junto proyecto de ley, que fa- pues, el objeto del adjunto pro- nientes al de las Compañías, á desde la cual continuarán por junto proyecto de ley, que al jecto de ley que el Ministro que las cuales ser i potestativo tras- la línea del ferro-carril hasta la culta al Gobierno para abrir al jecto de ley que el Ministro que las cuales ser i potestativo tras- la línea del ferro-carril hasta la servicio para las estaciones te- suscribe, autorizado por S M., mitir los suyos por las líneas del estacion de término.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos! ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

## À LAS CORTES.

La prohibicion de trasmitir taciones de los ferro-carriles se funda en motivos que afectan à guientes: la seguridad y á la renta del Estado.

Sobre estos dos puntos capitales versa, por lo tanto, el estudio para satisfacer la necesidad, uni- les, instalando uno ó más aparaversalmente sentida, de utilizar | tos en les locales en que func oen el servicio público los hilos 'nen los de las Compañías. de los caminos de hierro, lo 2. Las estaciones de enlace

El mantenimiento de la prohi- | neas de las Compañías. Atendiendo à las razones que concesiones; la realidad de la vicio interior del Cuerpo de Te- nias de ferro-carriles. deliberacion de las Cortes.

Madrid 17 de Noviembre de l'tino. 1881.-El Ministro de la Gobernacion, VENANCIO CONZALEZ

### PROYECTO DE LEY.

bierno para que, concertando lo

conveniente con las Compañías ce anterior á la de la avería, hasde ferro-carriles, seabran al ser- | ta lo primero de la misma clase vicio público las estaciones tele- en que se encuentren francas telegramas privados por las es- gráficas pertenecientes á las mismas, con sujecion á las bases si-

> 1.ª El Estado establecera en los puntos que juzgue conveniente, estaciones que enlacen su red telegráfica con la de ferro-carri-

cual, si bien por lo pronto oca- serán servidas por el Cuerpo de posible por las líneas del Estado. siona un gasto relativamente | Telégrafos, cuyos indivíduos adexíguo, producirá en años suce- mitirán y comunicarán los telésivos y siempre en creciente pro- gramas oficiales y privados, y gresion importantes ingresos al autorizarán los de ambas clases la línea de la Compañía hasta la

legráficas de los ferro-carriles. Liene la honra de someter á la Estado desde la primera estacion 7.º Fl importe de las tasas de enlace hasta el punto de des- de los telegramas cambiados en-

> del Estado y los servicios expe- termedio, que no atraviesen lídisos por sus líneas podrín, en los casos de interrupcion de éstas, lintegro á favor de las Compa-Art. 1.º Se autoriza al Go-| trasmiti rse por las de las Compañias, desde la estacion de enla-

aquellas.

6. Las estaciones de ferrocarriles comprendidas entre dos de en ace, cambiarán entresi sus telégramas.

Los depositados en dichas estaciones intermedias dirigidas á otra de la misma línea situada más allá de la priniera de enlace deberan hacer escala-en ésta, la cual los cursará siempre que sea

Los que procedan de una estacion de ferro-carril, para otra del Estado serán trasmitidos por MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Tesoro. que hayan de cursar por las li- más próxima de enlace, y desde l'ésta siguiran su curso por las libicion hasta su justo límite; el 3.º En el orden de trasmi- neas del Estado. Se efectuará á respeto à los derechos adquir:- sion de los telégramas se obser- la juversa con los despachos dos por las Compañías dentro de varán las disposiciones del re- procedentes de las estaciones del los términos de sus respectivas glamento para el régimen y ser- Estado para las de las Compa-

distribucion equitativa del valor movimiento de trenes y á sinies- la otra de distinta Compañía, se-Vengo en decretar lo siguiente: de los despachos; la contabili- tros, y cortándose para su curso rán trasmitidos á la más próxima Artículo único. Se autoriza dad reciproca y la regularidad toda otra trasmision.

> tre dos estaciones de ferro-carril 5. Los despachos oficiales haya ó no estacion de enlace innea alguna del Estado, quedará

> > (Se continuará.)

22.

20 censo. Disminucion de EN KILÓMETROS CUADRADOS 2 eenso Aumento de Por suicidio. = ctubre. Por homicidio. or accidente. 2 Demás enfermedades 2 2 2 2 2 Cólera infantil de FRECUEN Catarro intestinal 9 diarrea. Reumatismo ENFERMEDADFS cular agudo, RFICIE 11 7 61 2 mm 2 Apoplejia. Enfermedades RANDING BETTANDESS ~ 40144 agudas de los En Logrosson-Por un men 12 ra. organos respira id, 31, --Por sein id, 64, -Por 00 0101 -10 Tisis, Otras enfer. inf. 10 James 27 0 de Interm palúdica 2 ~ Fiebre puerpera. DEFUNCIONES Disentería. 1 = 0 3 2 2 2 Cólera. 5 \* \* \* \* Tifus exant.8. . . . . Tifus abdominal. Coqueluche. Difteria y crup. eroneal 1991 Escarlatina. 100 eb 8600103189 Sarampion. and entue aspil Viruela. resi sus 22388 Total gral de defunciones. = = 010101 10 De más de 60 á 100 040101 × \* bosine ob and De más de 40 á 60 8 10 Cl 8 De más de 30 á 40 11 4 C1 = = C1 = De más 10 á 20 para etra al alasta la 4400 a De m de 5 á 10. 61 90 29 chesti 20000 De más de 1 á 5, 1010014 × De 0 á 1 año, · · CION delentes de las dell'eemoine 50 50 1 Total gral. naclinientos. POBLA 17765/07391 Tota acu no nelicopolies sup aco BO ON THE COL 00 Pion de torro-corril dirigidos Hembras. era de distinta Compania, se-61 2 cm ABITANTES DE LA omizon sem el è abbitimenz 7 Varones < = = 3 의 a according to the sign of the sas stado hastala deenlacomas Total. 42 540 8 ato aliponnto de destino. tog mersusings hars Hembras, 2002001 21 SI BIRBE LITTED BUTCH STUBEL WO Varones, do termino. 2220 2 in importe de las tasas elegramas cambiados en-Mes. calaciones de ferro-carril LAS MISMAS NUMERO no estacion de entree-in-NUMERO d. due no alravioscu .ir Ansheup , TheisM ich and general. acmos sal es sonai à Dia. (.Breakhting 98)

and mobile of a and the

Administracion provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 21 de Julio de 1881.

En la Ciudad de Logroño à veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres.

#### Diputados:

Gobantes.
Iñiguez Breton.
Martinez.

Salvador

Tadeo

88

de

61

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1880.

#### CORNAGO.

Núm. 1. Tomás Cano Gimenez. Ingresò en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por D. Mignel Fuentes y D. Evaristo Fontana y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva en activo.

#### MATUTE.

Núm. 2. Bruno Montes Sanchez. Ingresó en el mismo concepto. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situación de reserva y que fuese alta en activo el número 4 Vicente Garcia Baños.

1879.

#### LOGROÑO.

Núm. 85. Roman Herrera Cabezon. Resultando del certificado recibido que el hermano se encuentra en situacion de reserva, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en la recluta disponible.

#### LUMBRERAS.

Núm. 6. Matias Fernandez Terre. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordò confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á dicho mozo.

1878.

#### HORTIGOSA.

Núm. 3. Vicente Hermoso Saenz. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo y baja el número 12 Fernando Martinez Saenz que pasa à la recluta.

La Comision quedó enterada de una comunicación del Exemo. Sr. Gobernador acompañando una certificación de la que resulta que el soldado del batallon cazadores de Arimao en el ejército de Cuba Bernabé Quiles Ortega comprendido en el sorteo de Logroño para el reemplazo de 1880 falicció en el mes de Diciembre de 1877.

Se acordó devolver al Excmo. señor Gobernador el expediente promovido por Fermin Diaz Alarcon contra el fallo por el que se le declaró bien incluido en el alistamiento de Haro y hacer presente que segun manifiesta el Alcalde, el acuerdo de esta Comision contra el cual se reclama se noti-

ficó al interesado con fecha 1.º de Febrero ultimo.

Interpuesto por D. Miguel del Val recurso de nulidad contra el acuerdo de esta Comision por el que fué exceptuado el mozo Hilario Puente (70mez, número 1 del alistamiento de Fonzaleche en el reemplazo de 1800, se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo disponiendo se remitan los expedientes al Sr. Gobernador.

Interpuesto por el mismo D. Miguel del Val recurso de alzada del acuerdo por el que se declaró soldado à su hijo Lorenzo del Val Póciga, se aprobó el informe en el sentido de la-resolucion apelada con remision de los antecedentes at Sr. Gobernador.

En el recurso interpuesto por Juan Delgado padre del mozo Antonio Delgado Villarejo, número 9 del alistamiento de Angunciana para el reemplazo de 1880 alzándose del fallo por el que se desestimó la excepcion alegada para librar del servicio activo á su hijo, se acordó informar en armonía con la resol icion apelada con remision de los antecedentes al Excelentisimo Sr. Gobernador.

Interpuesto por D. Pablo Castroviejo vecino de Hervias recuiso contra el acuerdo de esta Comision que declaró exceptuado del servicio activo al mozo Gabriel Caro Dominguez numero 1 del alistamiento de Trevijano para el reemplazo de 1880, se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada con remision de los antecedentes.

Se leyó una instancia de Francisco Fernandez Ezquerro, vecino de Pradejon, soliciando se dén las órdenes oportunas para que sea baja en el servicio activo su hijo Gil Fernandez Vicioso: Resultando que dicho mozo fué destinado à la recluta disponible por alta de Ponciano Cordon Romeo declarado soldado á virtud de revision pasando á la Caja la oportuna comunicacion con fecha quince de Junio, se acordó significar al recurrente que à las Autoridades Militares corresponde hacer efectiva dicha baja

Vista la instancia presentada por Casimiro Saenz y Alonso, rogando se ordene al Ayuntamiento de Leiva instruya expediente justificativo de la excepcion alegada ante el Ayuntamiento por su hijo Tomas Barrada Saenz, número 5 del alistamien o del citado pueblo para el remplazo de 1881: Resultando que dicho mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento por no justificar la excepcion que alegó de ser hijo único de viuda pobre dentro del término señalado por la Corporacion municipal, contra cuyo acuerdo no se reclamó. Resultando que con fecha 13 de Junio de este año se presentó el mozo ante la Comision provincial y habiendo sido declarado util y habil de talla fué dado de alta para el servicio activo, causando la baja del número 7 Eusebio Maleta Malero Considerando que los falios dictados por los Ayuntamientos son egeculivos cuando no se hublese reclamado de ellos ante el Alcalde: Considerando que habiendo sido dado de alta para el servicio activo el citado I tísimo Sr: Gobernador la instancia en mozo, la Comision provincial no puede entender de nuevo en el asunto, se acordó desestimar lo solicitado

Para poder expedir la certificacion que interesa al Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de Cuenca, se acordo rogarle sa sirva manifestar el pueble en cuye alistamiente fué comprendido el soldado de dicho Regimiento Bernabé Carinanos Gibaja.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. señor. Gobenador Militar trasladando otra det Exemo. Sr. Capitan General del Distrito en la que se interesa se revoçue la declaración hecha á favor del Guardia civil José Lucareli Zafra comprendido en el alistamiento de Anguiano para el reemplazo de 1880 cuyo mozo se encuentra en la actualidad en instruccion de recluta disponible, lo cual puede perjudicarle fundándose en que dicho mozo ha servido voluntariamente y sin retribucion pecunaria duranta cuatroaños. Se acordó hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador Militar que José Lucareli | devolver la instancia al Excmo. señor Zafra fué destinado en el reemplazo de 1880 à cubrir en concepto de Voluntario el cupo que para el servicio acti- mantes el uso de su derecho donde vo correspondió al pueblo de Anguiano y que declarado ahera soldado á virtud de revision otro mozo del mismo alistamiento y resultando excedente José Lucareli se le ha destinado à la recluta disponible con arregio à lo que dispone el articulo 16 de la ley de reclutamiento y que en concepto de esta Comision las Autoridades militares puedan acordar el pase à situacion de reserva si para ello hubiere logar, segun se desprende de lo dispuesto en el articulo 224 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

No habiéndose resuelto definifivamente la excepcion alegada por el mozo Florencio Martinez Puerta del alistamiento de Turruncun para el reemplazo de 1880, á instancia de Felix Bachiller, vecino de Navajun se acordo senalar el dia veinte y ocho del corriente para la resolucion de este incidente.

Visto el expediente de prófugo instruido por el Alcalde de Hortigesa contra el mozo Vicente Hermon Saenz y oidas las explicaciones da las por este de las que resulta que no ha podido presentarse antes à causa de hallarse conduciendo un ganado trashumante; pero que tan pronto como ha sabido que le alcanzaba responsabilidad en el reemplazo, se ha apresurado à presentarse, se acordó dar por terminado el expediente de prófugo. dándose conocimiento al Alcalde de Hortigesa.

Habiendo ingresado en Caja el mozo Melchor Gomez Moreno, numero 22 nel alistamiento de Torrevilla de Cameros para el reemplazo de 1880, se acordó dar por terminado los expedientes de profugos instruidos contra dich; mozo y otros del mismo alistamiento sin perjuicio de la indemnizacion à que puedan tener derecho los suplentes que ingresaron en el servicio activo.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Briñas rogando se le entreguen las cuentas municipales existentes en las oficinas de esta Comision á fin de cumplir un acuerdo del Ayuntamiento. Se acordó manifestar al Alcalde que las cuentas se encontrarán en su caso en las oficinas del Gobierno civil por lo que debe dirigir la solicitud al Exemo. Sr. Gobernador.

Remitida à informe por el Excelenque D. José Onate y otros vecinos de Quel se que jan de que el Ayuntamiento no hareclamado del rematante de la venta à la exclusiva de las especies de consumos en el año económico de 1879-80 la parte proporcional que le corresponde pagar hasta que se le anuló por la Administracion económi-

ca. Visto el informe del Ayuntamiento | CONCURSO PARA EL AÑO DE 1883. y resultando de las copias de las comunicaciones que al mismo se acompanan, que la Administracion económica anuló el remate el 1.º de Julio de 1879 fecha en que el rematante l) José Antonio Garrido debió empezar à egercer su cargo, mandando proceder á nueva subasta y en 28 del mismo mes en vista de las comunicaciones dirigidas por el Alcalde de Quel en 2 y 18 del citado mes de Julio, dicha Administracion autorizó al Ayuntamiento para cubrir por medio de repartimiento el cupo de consumos cereales y sal con los recargos que la Instruccion del ramo admite, se acordo Gobernador informándole que procede desestimarse reservando á los reclamejor crean convenirles.

Remitida la instancia de D. Venancio Hernandez, vecino de Santurdejo, solicitando que el Alcalde le devuelva un costal y una fanega de trigo que le retuvo por no pagar la contribucion industrial del año 1879. Atendiendo à que el exponenta no acreditatener pagada la citada contrribucion, se acordó devolver la instancia por falta de justificacion, reservando al interesado el derecho de reclamar contra el Alcalde donde mejor crea convenirle y advertir á la vez á la referida autoridad que para hacer efectiva la cantidad adeudada debe proceder à la venta de los efectos embargadas, con arreglo à lo que previene la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

(Se continuarà)

REAL ACADEMIA.

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

#### Programa,

PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1882 Y 1883 QUE ABRE ESTA REAL

ACADEMIA

en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO DE 1882.

#### Tema Primero.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio; su influjo en hien o en mal del pais: sis- | pueden aspirar à ninguno de los pretema que conviene adoptar en uno ú la ic. otro caso.

#### Tema Segundo.

Intereses económicos y predom'nantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

#### Tema Primero.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia; instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno constitucional.

#### Tema Segundo.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislacion civil y criminal.

En estos concursos se observarán les reglas siguientes:

1. Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una meda!la de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académiea de la obra.

2.ª La academia podrá tambien conceder à cualquiera de los autores el titulo de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito ex-

traordinario.

3. La academia, adjudique ó no el premio, seserva declarar aecessit à las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la memoria y la entrega del autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras a que adjudique el premio o accessit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4. Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y sé remitiran al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año à que corresponda.

5 ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó aceéssit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No sa de volverá en ningun caso el ejemplar de las memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni aecëssit.

6. Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta cou el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7. Adjudicado el prem o ó accessit à cualquiera Memoria ù obra, so abrira en Junta ordinaria el pliego cerrado à que corresponda, inutilizandose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga o quebrante el anóntmo, no se des dará premio,

9.º Los Académicos de número no

Madrid 17 de Noviembre de 1881. -Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

> La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

equality (last do los bujanes.

All the AMO DE PARTY.	Estado del cielo.	011010 <b>2</b> 010 011011	
ed edge) magad ne (ki -edge) te distribit mi dip eddiliking ka -initalisasi kanasida k	Ozonómetro en 21 grados.	i sim leh 👭 i	
De viel-sale de la configuration de la configu	Lluvia en mitimetros.	bries ex political office englished bries englished bries ed a offi bries ed a offi bries ed	gol no isayani gonalas abolina gonalas abolina gonalas abolina gonalas abolina gonalas abolina gonalas abolina
ing inn cob antenda.  Outside a doseid of	evaporada en milimetro.	ososy il eh dio diomanilist eldis diomanilist eldis laup osod <b>ST</b> 6 osodinist	naksi ai alifaha ngay kabunali kabulang lalaw mangan kabunalawa mangan kabunaksa
	TERMOMETROS on grados cen'igrados.	Minima á la sombra.  Termémetro seco 2.9	al Sol
ci de obalaños, edicido en la Maria de acompanio de la Maria de Carresto de la Maria de Carresto de Ca	METRO. Tension del	11 <b>%</b> ( 2014, 73, 01	THE STATE OF THE S
corresponded profit Consider the Corresponded and Solution and Solutio	PSICR OMETIR Humedad: Tens		
ntigena que no 10 000- mante el antique), 20 el mio, esta de constituer o 0 car a maguno de los pro-	Barómetro en millmetros.	732,76	
	HCRA.	Company Some Company Some Some Some Some Some Some Some Some	tarde.

# BASCULAS, BALANZAS,

## ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidraúlica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

# and the grant of the control and the uzion 181 a ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puéde ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta loteria tiene la aprobacion del gobieruo de Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la haeienda pública. -En junto contiene esta Loteria 50,800 premios, importantes 11 millones 15,425 Pesetas, los cuales son sorteador y decididos en 🖁 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados, y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro. - Para el primer sorteo admitiremos pedidos lo mas tarde hasta

14 y 15 de Diciembre del año corriente, en cuyas fechas empiezan los sorteos.

El premio principal que en el caso más feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho, 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la loteria premios de l'esetas 312,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 57,500, 51,250, 23,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pes etas. En junto contiene la loteria 20,800 premios del importe de

#### 11,015,425 Pesetas.

El precio de los hilletes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 7'50 cts. por un billete original entero, Pesetas 3'75 cts. por medio billete original y Peseta 1'90 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. Acada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sotcos, y, verificado el sorteo todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sortéo. El desembo so de les premios es efectuade inmediatamente despues del sorteo bajo controla del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 añ os, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

## Jsenthal y C.a

Casa expendedora principal de lotería

#### Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.-Distancia postal entre España y Hamburg 80 à 100 horas.

AND APPLICATION OF THE STATE OF

Fii Otra vez cayeron en España en los ult mos sorteos los dos premios mayores: uno de ellos en Madrid, elotro en Sevilla!!!

-mounded noiselement of all Roy Grad.

Mercado 53 y Mayor 30.

tog effet dein sechanale 0081 oblesion

le la moiorianze al omittesch es sup le

## undar para librar dat servicio autivo a A LOS AYUNTAMIENTOS.

mislou de los alutebrochutes al-Exce

legilisimo Sr. Gobercador...

ilmerranstoiner D. Pholo: Mairoxie Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga à dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 33 y Mayor 39.

deimetelle fab & baskring andset

miento por su dio Tomas Barra

mutauya denos of place obstalada noisogoxa LOGROÑO. og 1000

alego de ser hijo duico, de viada p

dentro del termino sennicos nor

accerdo no se reclamo. Resultan

entron lenginum ricerranalis

#### TABLA DE CUBERIA.

ab note: our shares Midse ville

the shanel entities on sup

250 estados de buena calidad de i à 12 piés y 2, 1 14 pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Came-

Imp. y lit. de Agustin Ortoneda. Mercado 53 y Mayor 30.—LOG ONO